



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EDUARDO MARTIN ALONSO

- Toledo

Toledo

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019” DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2019”.

La Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria así como las Bases Reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019”, cuyo tenor literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Además dispone el artículo 25 de la citada norma, en su apartado m), que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de la correspondiente Comunidad Autónoma competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas

Por otra parte el artículo 43.3 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector de la política social y económica cuyo reconocimiento respeto y protección debe informar la actuación de los poderes públicos, el fomento de la educación sanitaria, física y del deporte, así como el favorecimiento de una adecuada utilización del ocio.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establece la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de deportes, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo destinadas a financiar los gastos que se generen en la ejecución del programa Actividades Acuáticas Verano 2019, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de deportes y que les resultan atribuidas por el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Su finalidad es aumentar la calidad de vida de los participantes mediante la mejora del bienestar físico, psíquico y social permitiendo adquirir autonomía en el medio acuático.

Segunda.- Destinatarios.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo, quedando exceptuados los ayuntamientos considerados por la normativa como grandes ciudades.

Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.- Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2019, que resulten de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019/N/3410/46200 – A Ayuntamientos, hasta un importe de 16.100 €.

“No obstante, la limitación anterior, se prevé expresamente la posibilidad de ampliar con crédito adicional si, en función de la cuantía de las liquidaciones realizadas una vez terminados los cursos concedidos a los distintos Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos, el crédito máximo inicialmente comprometido resultara insuficiente, cuya cuantía y utilización quedará condicionada a la efectiva declaración de disponibilidad de dicho crédito adicional, una vez que se hubiera aprobado el expediente de gasto preceptivo por dicho importe, sin necesidad de nueva convocatoria de ampliación de crédito.”

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Quinta.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo (PDM, IMD...) dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial (**Anexo I**) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla en el plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Las Bases completas, junto con los distintos Anexos, se publicarán en la página web de Diputación.

Lugares de presentación:

- En el Registro General de Diputación.
- A través de la Sede Electrónica de Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- En las oficinas de Correos (presentación a sobre abierto para su sellado), enviándolo como “correo administrativo”.
- En cualquier otro registro previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos DIEZ DIAS desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará, en la página web del Servicio de Juventud y Deportes www.diputoledo.es, un listado provisional para posibles reclamaciones, teniendo un plazo de **DIEZ DÍAS** a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Sexta.- Documentación.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) solicitantes de las subvenciones objeto de convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos:

- 1) Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la Base Segunda de la presente convocatoria, Proyecto de Actividades y especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad (Anexo I).

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...), mencionadas en la Base Tercera, serán los siguientes:

- a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de deportes, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades deportivas que se financien con la subvención.
- c) Fomento del arraigo territorial de las actividades deportivas y aptitud de estas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos.

Octava.- Cuantía de la subvención.

La Diputación concederá a cada Ayuntamiento, conforme al padrón municipal publicado en el I.N.E. a 2 de enero de 2019, **una subvención por cuantía equivalente a la diferencia entre el total de gastos** (seguros sociales, salarios de monitores) **e ingresos** (cuotas cursillistas) **del programa.**

Municipios / Habitantes	Subvención Diputación
< 1.000	100 %
1.001 – 3.000	75 %
3.001 – 5.000	60 %
> 5.000	50 %

Novena.- Resolución del procedimiento.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- 1) Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes.
- 2) Jefe del Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.
- 3) Un Técnico de Juventud, Deportes e Igualdad que actuará como Secretario.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, el número de cursos de cada modalidad objeto de subvención.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho.

La convocatoria se resolverá en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes y se cursará su notificación a los interesados vía email en el plazo de un mes desde su fecha.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Décima.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos:

1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario (Anexo II).

2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo beneficiario de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).

3) Cuenta justificativa y Memoria (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos e ingresos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

4) En los casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, deberán incorporar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA** (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página [www.diputoledo.es/Áreas/Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno/Tesorería](http://www.diputoledo.es/Áreas/Transparencia,Hacienda%20y%20Buen%20Gobierno/Tesorería), .

Esta documentación deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 30 de septiembre de 2019, **dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

Salarios y Seguridad Social que se deriven de la contratación de los monitores.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librára previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

Decimotercera.- Publicidad.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquella estime oportunos.

Decimocuarta.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38/2003.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM. IMD...) beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.- Inspección, requerimiento y control.

La Diputación Provincial de Toledo se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las Escuelas Deportivas subvencionadas, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Juventud y Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o en general conforme a las condiciones establecidas en las presentes bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS en relación con el art 37 del mismo texto legal.

Decimoséptima.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le resulte de aplicación.

Decimoctava.- Guía técnica y de funcionamiento.

A.- Temporización

Los cursos se podrán celebrar entre el 15 de junio y el 31 de agosto de 2019.

B.- Horario

Las horas de celebración de los cursos preferentemente serán las primeras de la mañana y/o las últimas de la tarde.

C.- Edades

Tipo Curso	Edad
Iniciación	Nacidos en los años 2014, 2015 y 2016
Enseñanza-Perfeccionamiento	Nacidos entre los años 2002 a 2013 (ambos inclusive)
Aquaerobic	Nacidos en los años 2003 y anteriores
Natación Adaptada	Sin limitación

D.- Duración de los cursos.

Tipo Curso	Duración
Iniciación	10 horas (15 sesiones de 40 minutos)
Enseñanza-Perfeccionamiento	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)
Aquaerobic	12 horas (3 sesiones de 60 minutos, por semana)
Natación Adaptada	15 horas (15 sesiones de 60 minutos)

E.- Número de alumnos.

Tipo Curso	Mínimo	Máximo
Iniciación	6	14
Enseñanza-Perfeccionamiento	12	30
Aquaerobic	12	20
Natación Adaptada	4	10

Dada la problemática que pudiera surgir en la composición de grupos en los municipios de menos de 1000 habitantes, el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad podrá autorizar la creación de cursos con número inferior de participantes al establecido en estas bases.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

F.- Número de Profesores.

Tipo Curso	Nº alumnos	Nº profesores
Iniciación	Entre 6 y 8 alumnos	1
	Entre 9 y 14 alumnos	2
Enseñanza-Perfeccionamiento	Entre 12 y 19 alumnos	1
	Entre 20 y 30 alumnos	2
Aquaeróbic	Entre 12 y 20 alumnos	1
Natación Adaptada	-----	2

G.- Titulación Profesores

Tipo Curso	Titulación
Iniciación	Título oficial Monitor Natación o superiores.
Enseñanza-Perfeccionamiento	Título superior o medio de Ciencias del Deporte o T.A.F.A.D., siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.
Natación Adaptada	Certificado profesionalidad actividades acuáticas.
Aquaeróbic	Se recomienda Título de Monitor de Aquaerobic o Aerobic.

Las entidades están obligadas a solicitar a sus trabajadores que aporten una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual. Dicha obligación se recoge en la Ley Orgánica 1/1996 artículo 13.5 de Protección Jurídica del Menor.

H.- Nº de cursos por municipio (Padrón publicado el 2 enero de 2019)

Municipios (Habitantes)	Nº Cursos
Hasta 1.000	2
De 1.001 a 2.000	3
De 2.001 a 3.000	4
De 3.001 a 5.000	5
> 5.000	6

Los municipios podrán solicitar cursos de “**Natación Adaptada**”, dirigidos a personas con discapacidad sin que computen en el nº de cursos establecidos en el cuadro anterior.

I.- Cada cursillista abonará al Ayuntamiento organizador una cuota de inscripción como aportación a parte de los gastos originados, en la cuantía de:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Tipo Curso	IMPORTE
Iniciación	35 €
Enseñanza-Perfeccionamiento	
Natación Adaptada	
Aquaerobic	23 €

J.- Los Ayuntamientos se harán cargo del cobro de las cuotas de inscripción de los cursillistas participantes en los cursos que se organicen. Dichas cuotas serán la base para la posterior liquidación que se realice al finalizar los cursos.

K.- Es obligatorio la contratación laboral de los profesores que impartan los cursillos de natación, bien sea por contratación directa por el ayuntamiento o por medio de gestión a través de una empresa. **El no cumplimiento de este punto originará la pérdida de la subvención que por este programa se pudiera percibir.**

L.- Los salarios tipos de los contratos laborales mencionados, incluidos todos los conceptos, serán de 200,00 euros, para los cursos de Iniciación, de 300,00 euros, para Enseñanza-Perfeccionamiento/ Natación Adaptada y 240,00 euros para Aquaerobic.

La Seguridad Social aplicable, a efectos de liquidación, será del 32%.

M.- La Diputación de Toledo, contratará un seguro de accidentes para los alumnos/as. Es imprescindible, al objeto de asegurar a los cursillistas, que se remita al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad la relación real de alumnos por curso, antes del comienzo de los mismos.

N.- Los Ayuntamientos que organicen dentro del programa "Actividades Acuáticas Verano 2019", cursos complementarios a los concedidos por la Diputación, con profesores cualificados, podrán incluir a los participantes en el seguro de accidentes suscrito por la Diputación, debiendo ingresar la cantidad de 2,50 € (Autoliquidación de tasas del OAPGT) y comunicarlo al Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad en igual forma.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019
-------------------------------	-----------------------------------



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y PROYECTO ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

PROYECTO DE ACTIVIDADES

CURSOS	Nº
INICIACIÓN	
ENSEÑANZA-PERFECCIONAMIENTO	
NATACIÓN ADAPTADA	
AQUAERÓBIC	
TOTAL CURSOS	

Ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad	SI	NO
---	----	----

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario
En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2019

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019
-------------------------------	-----------------------------------

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

DATOS BANCARIOS	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2019

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019
-------------------------------	-----------------------------------

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD PERCEPTORA:	
---------------------	--

Don/Doña

Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución de fecha/...../2019.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2019.

Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

JUVENTUD, DEPORTES E	ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019
----------------------	-----------------------------------



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

IGUALDAD	
----------	--

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA Y MEMORIA

(Se rellenarán el número de Anexo IV necesarios)

ENTIDAD PERCEPTORA:	
---------------------	--

D. Secretario / Interventor, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

Contratación directa	Contratación a través de gestión externa
----------------------	--

DATOS GENERALES

TIPO DE CURSO:									
Fecha de Comienzo:		Fecha de Finalización:							
Horario de Realización:		Nº Participantes:							
<table><tr><th>Nombre del Monitor</th><th>Período Contratado</th></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>				Nombre del Monitor	Período Contratado				
Nombre del Monitor	Período Contratado								

RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS OBJETO DE LIQUIDACIÓN

TIPO DE CURSO	Nº MONITORES	IMPORTE	(1) TOTAL MONITORES	(2) SEGUROS SOCIALES (32% Total monitores)	TOTAL GASTOS (1+2)
---------------	--------------	---------	------------------------	--	-----------------------



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Iniciación		200,00 €			
Enseñanza		300,00 €			
Natación Adaptada		300,00 €			
Aquaeróbic		240,00 €			

TIPO DE CURSO	Nº NIÑOS	IMPORTE	TOTAL INGRESOS
Iniciación		35,00 €	
Enseñanza		35,00 €	
Natación Adaptada		35,00 €	
Aquaeróbic		23,00 €	

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En a de de 2019

Firma y Sello del Secretario / Interventor de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gastos hasta un importe de 16.100 €, con imputación a las aplicaciones presupuestarias y en las cuantías que se detallan en la Base Tercera anterior, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y conseguir el mayor número de proyectos de actividades deportivas a desarrollar.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose al Presidente para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 14 de mayo de 2019,



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO GENERAL.